

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA FEDERACIÓN INJUCAM PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "RED DE ESPACIOS DE OCIO AUTOGESTIONADO PARA ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MADRID", EN EL AÑO 2017.

En Madrid, a 21 de diciembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, D^a. Marta Higuera Garrobo, Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, al amparo del apartado 3º.1.8 del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, por la que se le atribuye la facultad para celebrar convenios con otras Administraciones y Entidades públicas y privadas para el desarrollo y ejecución de las competencias de su Área de Gobierno.

De otra, D^a. María del Sol Esteban Martínez, con D.N.I. núm. 51685781C , en nombre y representación de la Federación Injucam para la Promoción de la Infancia y la Juventud, con domicilio en Madrid, en la calle Carpintería, nº. 12, C.P. 28037, y con C.I.F. número G82237827, con poder bastante como consta en escritura pública otorgada ante el notario Antonio Álvarez Pérez de fecha 23 de noviembre de 2017, número de protocolo 3.392.

Intervienen en el ejercicio de su cargo, y en la representación que ostentan se reconocen entre sí capacidad legal para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en su artículo 33, establece que son competencias propias todas las asignadas en calidad de tales a los municipios en general y a los de gran población, sea directamente por la legislación de régimen local, sea por la legislación estatal o autonómica reguladora de los distintos sectores de la acción administrativa.

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), aborda la competencia en materia de servicios sociales en el artículo 25.2.e), para señalar como competencia municipal "la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

Por otra parte, la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid, señala que las Administraciones Públicas potenciarán la creación de recursos donde los menores puedan desarrollar sus destrezas y habilidades como complemento del aprendizaje en los centros escolares (Art. 16), favorecerán las actividades de ocio en los barrios (Art. 19) y darán prioridad a las actividades de prevención que posibiliten el uso creativo y socializador del tiempo libre, actuando especialmente sobre familias de alto riesgo (Art. 48); asimismo, que desde la red de Servicios Sociales Generales se desarrollarán actividades de prevención para la protección social de los menores (Art. 50).

La finalidad de esta subvención es fomentar y promover el desarrollo de proyectos que coadyuven o complementen las competencias y actividades municipales según las prioridades incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo 2016-2018, aprobado por el Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, de fecha 21 de julio de 2016.

Que la Dirección General de Familia e Infancia tiene, de conformidad con el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, entre sus competencias específicas en materia de infancia, potenciar las condiciones adecuadas para el desarrollo de la infancia y la adolescencia, facilitar su calidad de vida para evitar su marginación mediante actuaciones y programas de prevención, facilitar el ejercicio de sus derechos favoreciendo su participación, y prevenir y atender las situaciones de riesgo social leve, moderado y grave que afectan a un número importante de menores en nuestro municipio, así como favorecer la reintegración familiar de los que tienen alguna medida de protección por situaciones de desamparo.

Que la Federación INJUCAM para la Promoción de la Infancia y la Juventud viene desarrollando, desde el año 1998, diversos proyectos de fomento de la participación de niños y jóvenes y de fomento del asociacionismo y comparte con el Ayuntamiento de Madrid el interés por promover actuaciones que contribuyan a eliminar los factores de riesgo que originan la marginación y que favorezcan los procesos de integración social, siendo uno de sus fines sociales el de promover la calidad de vida de la población infantil y juvenil, especialmente de aquella más desfavorecida.

Que ambas Instituciones son conscientes de la importancia que tienen los años de la adolescencia para el desarrollo integral adecuado de los menores así como de la influencia que los factores ambientales y socioculturales tienen en dicho desarrollo, y por eso valoran la necesidad de facilitar a los menores recursos de carácter preventivo que propicien la incorporación de hábitos positivos para ellos mismos y para su ámbito de convivencia.

CLÁUSULAS

PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 octubre de 2013 (en adelante OBRS), el convenio de subvención se regirá por la OBRS, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio(en adelante RGLS), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

El convenio es conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, y a la Instrucción 2/2015 que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública de fecha 12 de marzo de 2015, en orden a incorporar una memoria en la que se identifican los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, así como los procedimientos e indicadores previstos para evaluar sus resultados. Asimismo, es de aplicación al presente convenio el Acuerdo de 11 de mayo de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las directrices sobre la actividad convencional del Ayuntamiento de Madrid.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio subvención serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO.

La finalidad de esta subvención es fomentar y promover el desarrollo de proyectos que coadyuven o complementen las competencias y actividades municipales según las prioridades incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2018 del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, aprobado por el Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo de fecha 21 de julio de 2016.

El objeto del presente convenio subvención consiste en el desarrollo del proyecto denominado "Red de Espacios de Ocio Autogestionados para adolescentes de la ciudad de Madrid" cuyo objetivo es facilitar procesos de desarrollo individual y grupal de la población adolescente de los

distritos de Madrid desde una perspectiva integral, posibilitando un espacio de encuentro y comunicación, donde los y las adolescentes se sientan felices y seguros/as y donde primen los hábitos saludables y la promoción de la participación ciudadana.

Dicho Proyecto se desarrollará en 5 distritos del municipio a través de 5 espacios de ocio autogestionados, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2017.

TERCERA. CONTENIDO.

El Proyecto de Red de Espacios de Ocio Autogestionados se enmarca dentro de las actuaciones de la Federación INJUCAM y tiene como objetivo principal el desarrollo de programas de actuación dirigidos a dar respuesta a las necesidades socio-educativas de la población adolescente.

El contenido concreto del convenio será el otorgamiento de una subvención destinada al impulso de un proyecto socioeducativo cuyo objetivo general es favorecer el desarrollo personal y social de los adolescentes, proporcionando un espacio socioeducativo donde se fomenten actitudes y valores positivos, constituyendo sus objetivos específicos:

- Facilitar un uso positivo del tiempo libre asegurando el desarrollo de actividades de ocio saludable.
- Promover el intercambio de conocimientos, habilidades y experiencias mediante la creación de grupos en torno a centros de interés de los propios adolescentes.
- Fomentar la asunción de responsabilidad y de corresponsabilidad de los participantes.
- Facilitar a los adolescentes estrategias de comunicación y prácticas democráticas y de participación.
- Promover acciones que faciliten la implicación de los adolescentes en estructuras de participación ciudadana de los distritos.
- Favorecer las relaciones entre iguales.

En el **Anexo I**, que se incorpora formando parte del convenio, se describe el contenido del programa así como la metodología a utilizar en su ejecución.

CUARTA. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.

La entidad Federación INJUCAM se compromete a aportar los medios humanos y materiales que se especifican en el **Anexo I**, que forma parte del presente convenio, para el desarrollo de las actuaciones señaladas en el mismo.

Todos los trabajadores o personas destinadas a la actividad objeto del convenio estarán sometidos al poder de dirección y formarán parte de la entidad beneficiaria (Federación INJUCAM), en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones, etc. que les correspondan, siendo por tanto esta entidad la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, seguridad social, prevención de riesgos laborales y tributarias, al carecer dicho personal de vinculación jurídico laboral o funcionarial con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de control y/o inspección que contractualmente le corresponden.

De conformidad con lo exigido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de voluntariado, no podrán adscribirse a la ejecución del proyecto personas que hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Para acreditar esta circunstancia, la entidad beneficiaria aportará al Ayuntamiento de Madrid una declaración responsable de encontrarse en posesión de todos los certificados negativos de antecedentes penales del Registro Central de delincuentes sexuales respecto a que no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, del personal que vaya a destinar a la ejecución de los respectivos proyectos.

La entidad beneficiaria deberá también exigir el cumplimiento de esta obligación a las empresas con las que, en su caso, subcontrate la prestación de servicios, respecto del personal de servicios de la misma.

La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Madrid para sufragar los gastos originados en virtud del presente convenio, en ningún caso implica el nacimiento de una relación laboral con el Ayuntamiento de Madrid.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Con el fin de dar cumplimiento a los contenidos del convenio de subvención, a la firma del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad.

Dicha Comisión tendrá las funciones de coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones realizadas con el fin de garantizar el correcto desarrollo del convenio de subvención.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá tras la formalización del convenio y a la finalización del mismo, previa convocatoria de la Directora General de Familia e Infancia del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, que será presidida por ella o persona en quien delegue, pudiendo reunirse, asimismo, con carácter extraordinario a propuesta de cualquiera de ambas instituciones, y estará formada por la propia Directora

General de Familia e Infancia o por persona en quien delegue, y por un representante de la Federación INJUCAM, actuando como Secretaria de la Comisión la Jefa de Departamento de Prevención del Riesgo Social en la Infancia y la Adolescencia, o persona que le sustituya. Corresponde a la secretaria asistir a las reuniones con voz y voto de acuerdo con el artículo 19.4 de la LRJSP. Asimismo, a esta Comisión podrán incorporarse los asesores que se considere oportuno.

Su régimen jurídico se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título Preliminar, sobre composición y funcionamiento de los órganos colegiados, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES.

Es obligación de la entidad beneficiaria de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la OBRS:

- Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente de la subvención
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, así como cualesquiera otros estados contables y registros que permitan garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. En este mismo sentido, conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.
- Solicitar al órgano competente la oportuna autorización demanial o cesión de uso de los locales municipales en los que se llevará a cabo la ejecución del proyecto, así como obtener todas las autorizaciones precisas para el desarrollo y ejercicio de la actividad.
- En el supuesto de que los espacios municipales no fueran cedidos, la entidad deberá aportar los espacios necesarios para el desarrollo del proyecto.

En cualquier caso, tanto la titularidad como los resultados de las actividades del proyecto "RED DE ESPACIOS DE OCIO AUTOGESTIONADO PARA ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MADRID" son de la Federación INJUCAM para la promoción de la infancia y la juventud, dado el carácter singular y propio del proyecto que presentan.

Por su parte, el órgano concedente de la subvención, le corresponde efectuar el pago de la cuantía objeto de la subvención por el importe y en el plazo estipulado en el presente convenio.

SÉPTIMA. PERIODO DE VIGENCIA.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2017, por lo que, una vez transcurrido este periodo, el convenio se extinguirá. El presente convenio no prevé prórroga alguna.

No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que correspondan a la naturaleza de la subvención realizados con anterioridad a su formalización, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de julio de 2017.

OCTAVA. APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL Y GARANTÍA.

La aportación económica municipal para el desarrollo del presente convenio, que asciende a un total de 160.740,00 € corresponde a una subvención prevista nominativamente en el Anexo I del Presupuesto Municipal vigente, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/231.02/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del programa "Familia e Infancia" del Presupuesto Municipal correspondiente al año 2017, y se hará efectiva a la firma del convenio, mediante libramiento de un único pago efectuado por la Dirección General de Familia e Infancia.

La aportación municipal tiene la consideración de importe cierto al efecto de lo previsto en el artículo 18.1 de la OBRS. El abono de la subvención estará condicionado por el cumplimiento de los indicadores y objetivos establecidos en el Anexo I OBJETIVOS OPERATIVOS E INDICADORES PROYECTO RED ESPACIOS DE OCIO ADOLESCENTE

La Federación INJUCAM, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2 de la OBRS y 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social.

Las bases reguladoras de la aportación económica serán el propio texto del convenio

NOVENA. PRESUPUESTO.

El importe total del proyecto asciende a 164.740,00 € de los que 160.740,00 € corresponden a la aportación económica del Ayuntamiento de Madrid que se llevará a cabo mediante este convenio y 4.000 € son financiados por la propia entidad beneficiaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 de la OBRS, se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DÉCIMA. DIFUSIÓN.

Cualquier publicidad que se realice del contenido del proyecto socio educativo objeto del presente convenio deberá ser autorizada por la Dirección General de Familia e Infancia del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, debiendo figurar siempre, en el medio de difusión que se utilice, el anagrama de las dos Instituciones que suscriben el convenio.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La entidad firmante de este convenio, Federación INJUCAM para la promoción de la infancia y la juventud, deberá respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente convenio.

Los datos que van a ser facilitados por parte de la Federación INJUCAM para la promoción de la infancia y la juventud son datos estadísticos y no datos personales por lo que no procede solicitar informe del Servicio de Protección de Datos de la Dirección General de Transparencia y Atención a la Ciudadanía.

DUODÉCIMA: MODIFICACIÓN.

Según el artículo 20 de la OBRS, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución o acuerdo de concesión, siempre que responda a causas sobrevenidas e imprevisibles debidamente justificadas que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objeto de la subvención, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Tendrán esta consideración, entre otras, el reajuste en los horarios de apertura y cierre de la actividad, siempre que esta modificación no altere las horas totales de funcionamiento del

proyecto o la flexibilidad en las edades de los destinatarios para permitirles su participación en actividades concretas.

DECIMOTERCERA. JUSTIFICACIÓN.

Según el artículo 37.1 de la OBRS, finalizada la actividad objeto de la subvención con la realización de los objetivos propuestos, la Federación INJUCAM justificará documentalmente, en el plazo máximo de tres meses a partir del 31 de diciembre de 2017, que los fondos recibidos se destinaron a la finalidad convenida de conformidad con la normativa vigente. La justificación se hará mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 34 de la OBRS.

En este sentido, el artículo 34 de la OBRS establece que los beneficiarios estarán obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad y en el caso que proceda, el grado de consecución de los objetivos fijados, mediante el sistema de evaluación de resultados establecido en el convenio.

En este sentido, el abono de la subvención es por indicadores o cumplimiento de objetivos de acuerdo con la ficha de indicadores que se recoge en el Anexo I que forma parte del presente convenio.

De acuerdo con el artículo 35 de la OBRS, la cuenta justificativa debe contener la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, suscrita por el representante legal de la entidad con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos en el presente convenio.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, suscrita por el representante legal de la entidad, que contendrá:

- Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto subvencionado y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto efectivamente ejecutado que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

- Se acreditará la cuantía de la subvención concedida mediante la presentación de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

Efectivo: sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Dichos documentos originales deberán estampillarse por la entidad beneficiaria para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

El número de expediente administrativo.

La denominación del proyecto subvencionado.

Ejercicio económico de la concesión de la subvención.

Órgano concedente de la subvención.

Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos debidamente compulsadas. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad

beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años contados a partir de la aprobación de la justificación o en su caso, el reintegro de los fondos percibidos.

- El beneficiario deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.
- Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable del beneficiario que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En el caso de que algún justificante supere el importe establecido en la legislación de contratos para el contrato menor, deberá aportar los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Se considerarán válidos todos los justificantes de gastos, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, que se hayan realizado a partir del 1 de julio de 2017 con la ejecución del proyecto en cuestión y dentro de este ejercicio.

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud, como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

En caso de falta de justificación o de insuficiencia de la misma, se estará a lo estipulado en la OBRS, y resto de normativa en materia de subvenciones.

DECIMOCUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Según el artículo 32 de la OBRS, se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, siempre que se hayan generado a partir del 1 de julio de 2017. También se consideran gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

Se considerarán gastos subvencionables los que, cumpliendo las condiciones anteriores, han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuando con cargo a la subvención concedida se realicen contratos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo. 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, a dichos contratos se les aplicarán las normas previstas en la citada Ley respecto de los contratos subvencionados.

Tendrán el carácter de subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales. Asimismo, No se consideran gastos subvencionables los gastos de amortización de los bienes inventariables propiedad del beneficiario que se empleen en el desarrollo de la actividad

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Tendrán el carácter de subvencionables los costes indirectos en el porcentaje del 1,86 % (3.000 €) de la subvención concedida, de conformidad con el estudio de costes indirectos que se adjunta al expediente, en cumplimiento del artículo 32. 7 de la OBRS. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionable de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. Estos costes no requerirán de justificación adicional.

DECIMOQUINTA: SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la OBRS, los beneficiarios podrán subcontratar hasta un porcentaje del 50 % del importe de la actividad subvencionada, en los términos fijados en el citado artículo.

DECIMOSEXTA: Causas de reintegro y de la pérdida al derecho al cobro.

A) Procedimiento de reintegro

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la OBRS con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 41 de la OBRS.

Según el artículo 42 de la OBRS, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

No se iniciará el procedimiento de reintegro cuando el importe a reintegrar sea inferior a 6 euros, asimismo, si una vez iniciado el procedimiento de reintegro se procediera a la estimación de las alegaciones presentadas por el interesado de tal manera que el importe final a reintegrar fuera inferior a la cantidad anteriormente establecida, la resolución del procedimiento indicara que no procede su exigencia al beneficiario por razón de su importe.

b) Devolución voluntaria

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRS, la entidad beneficiaria de la subvención, podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de "devolución voluntaria de subvención", en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid:

BANCO SANTANDER, S A ES36 0049 1892 6729 1326 3285

En el ingreso se deberá identificar el proyecto concreto subvencionado.

DECIMOSÉPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo, a instancia de cualquiera de las partes que deberá notificar a la otra dicha intención, por escrito y con una antelación mínima de tres meses.

En todo caso, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del proyecto, que dará lugar además, al reintegro total o parcial en los términos señalados en la cláusula decimosexta de este convenio.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente documento y su anexo I, en duplicado y ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO
DE MADRID



Doña Marta Higuera Garrobo

POR LA FEDERACIÓN INJUCAM



Doña María del Sol Esteban Martínez

ANEXO I

- **PROYECTO TÉCNICO RED DE ESPACIOS DE OCIO
AUTOGESTIONADO PARA ADOLESCENTES DE LA
CIUDAD DE MADRID**
- **OBJETIVOS OPERATIVOS E INDICADORES DEL
PROYECTO.**





equidad, derechos
sociales y empleo

MADRID

Federación Injucam para la promoción de la infancia y de la juventud

OBJETIVOS OPERATIVOS E INDICADORES PROYECTO RED ESPACIOS DE OCIO ADOLESCENTE

Objetivo Operativo n.º 1: Facilitar un uso positivo del tiempo libre asegurando el desarrollo de actividades de ocio saludable 25%

Nº	Indicador	Tipo de indicador	Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Ponderación sobre total proyecto	Fuente de verificación	Cargo responsable
1.1	Nº de actividades propuestas	Actividad	Número	sumatorio	6	5%	Certificado del nº de actividades propuestas	Coordinador del proyecto
1.2	Nº de actividades ejecutadas	Actividad	Número	sumatorio	3	5%	Certificado del nº de actividades ejecutadas	Coordinador del proyecto
1.3	Grado de satisfacción de los participantes con las actividades ejecutadas	Resultado	Escala del 0 al 10	Media aritmética	7	15%	Certificado del nº de cuestionarios y media obtenida.	Coordinador del proyecto

Objetivo Operativo n.º 2: Promover el intercambio de conocimientos, habilidades y experiencias mediante la creación de grupos en torno a centros de interés de los propios adolescentes 20%

Nº	Indicador	Tipo de indicador	Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Ponderación sobre total proyecto	Fuente de verificación	Cargo responsable
2.1	N.º grupos creados en torno a centros de interés	Actividad	Número	Sumatorio	2	5%	Certificado den n.º grupos creados	Coordinador del proyecto
2.2	Nº adolescentes participantes en los grupos	Actividad	Número	sumatorio	10	5%	Certificado del nº de participantes	Coordinador del proyecto
2.3	Grado de satisfacción de los participantes	Resultado	Escala del 0 al 10	Media aritmética	7	10%	Certificado del nº de cuestionarios y media obtenida.	Coordinador del proyecto



Objetivo Operativo n.º 3: Fomentar la asunción de responsabilidad y de corresponsabilidad de los participantes 15%

Nº	Indicador	Tipo de indicador	Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Ponderación sobre total proyecto	Fuente de verificación	Cargo responsable
3.1	N.º tareas asumidas por los adolescentes	Actividad	Número	sumatorio	10	5%	Certificado del n.º tareas asumidas	Coordinador del proyecto
3.2	N.º de adoidescentes que se responsabilizan de al menos 1 tarea	Resultado	Porcentaje	$\frac{\text{N.º adolescentes responsabilizados de al menos 1 tarea}}{\text{Nº total de adolescentes con autorización para asistir al Espacio}} * 100$	35%	10%	Certificado del porcentaje. La línea base es 0	Coordinador del proyecto



equidad, derechos
sociales y empleo

MADRID

Federación Injucam para la promoción de la infancia y de la juventud



Objetivo Operativo n.º 4: Facilitar a los adolescentes estrategias de comunicación y prácticas democráticas y de participación 20%

Nº	Indicador	Tipo de indicador	Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Ponderación sobre total proyecto	Fuente de verificación	Cargo responsable
4.1	Nº de adolescentes participantes en asambleas	Actividad	Media de participantes en cada asamblea	Media aritmética	10	5%	Certificado del nº de participantes	Coordinador del proyecto
4.2	Nº de asambleas celebradas	Actividad	Número	sumatorio	3	5%	Certificado del nº de asambleas	Coordinador del proyecto
4.3	Grado de satisfacción de los participantes	Resultado	Escala del 0 al 10	Media aritmética	7	10%	Certificado del nº de cuestionarios y media obtenida.	Coordinador del proyecto

Objetivo Operativo n.º 5: Promover acciones que faciliten la implicación de los adolescentes en estructuras de participación ciudadana de los distritos 10%

Nº	Indicador	Tipo de indicador	Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Ponderación sobre total proyecto	Fuente de verificación	Cargo responsable
5.1	N.º de estructuras de participación distrital que los adolescentes conocen	Actividad	Número de estructuras de participación distrital que conocen	sumatorio	1	5%	Certificado del nº de sesiones en las que se informa a los adolescentes sobre estructuras de participación local	Coordinador del proyecto
5.2	Grado de satisfacción de los	Resultado	Escala del 0 al 10	Media aritmética	7	5%	Certificado del nº de cuestionarios y media	Coordinador del proyecto



equidad, derechos
sociales y empleo

MADRID

Federación Injucam para la promoción de la infancia y de la juventud

participantes						obtenida.
---------------	--	--	--	--	--	-----------

Objetivo Operativo n.º 6: Favocer las relaciones entre iguales 10%

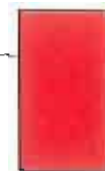
Nº	Indicador	Tipo de indicador	Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Ponderación sobre total proyecto	Fuente de verificación	Cargo responsable
6.1	Nº adolescentes que han asistido al Espacio	Actividad	Número	sumatorio	45	5%	Certificado del nº de adolescentes que han asistido al Espacio	Coordinador del proyecto
6.2	N.º de adolescentes que han conocido gente nueva en el Espacio	Resultado	Porcentaje	$\frac{\text{N.º adolescentes han conocido gente nueva}}{\text{N.º adolescentes asisten al Espacio}} * 100$	60%	5%	Certificado del porcentaje de adolescentes que han conocido gente nueva.	Coordinador del proyecto



equidad, derechos
sociales y empleo

MADRID

Federación Injucam para la Promoción de la Infancia y Juventud



RED DE ESPACIOS DE OCIO AUTOGESTIONADO PARA ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MADRID

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La Federación Injucam está formada por asociaciones de infancia y juventud que trabajan por la transformación social y mejora de su calidad de vida en los barrios más desfavorecidos de Madrid y otros municipios. Constituida en 1998 cuenta con casi 20 años de trayectoria en el trabajo de fomento de la participación de niños y jóvenes, el fomento del asociacionismo y el desarrollo de proyectos locales y trabajo en red.

Como observadoras privilegiadas de la realidad de los barrios donde estamos implantadas podemos modificar y ajustar el diseño de los proyectos de forma que los niños y adolescentes siempre encuentren en la asociación el espacio de acogida, acompañamiento y empoderamiento que pretendemos ser. El impacto del trabajo de las asociaciones en los jóvenes y en los barrios está recogido en nuestro estudio ¿Y si no estuvieran? Las asociaciones juveniles en la superación de contextos de riesgo social.

Con estos fines de fomento de la participación y transformación social hemos iniciado recientemente el proyecto de Espacio de Ocio Autogestionado que consiste en poner a disposición de los adolescentes un local, del que puedan apropiarse, donde pasar su tiempo libre y acompañados por un equipo de facilitadores cuya misión es acompañar a los adolescentes en el Espacio para detectar intereses e inquietudes y ayudarles a canalizarlos y concretarlos en acciones y actividades de ocio saludable.



equidad, derechos
sociales y empleo

MADRID

Federación Injucam para la Promoción de la Infancia y Juventud



Trasladamos y adaptamos las claves de nuestro modelo de participación infantil y juvenil al Espacio de Ocio Autogestionado consiguiendo que los adolescentes sean protagonistas, se apropien del espacio, sean capaces de generar propuestas y llevarlas a cabo de la manera más realista posible. Escuchando sus opiniones y destacando sus capacidades para la autoorganización o reivindicación cuando es necesario.

La trayectoria de Injucam en el fomento de la participación con adolescentes nos llevan a pensar en la puesta en marcha de la Red de Espacios de Ocio Autogestionado como alternativas de ocio siendo al mismo tiempo escuelas de participación y ciudadanía. El principal logro que destacamos es que se canalizan intereses de los y las adolescentes que, tras apropiarse del Espacio, ponen en marcha iniciativas y proyectos facilitados por el Equipo de responsables que acompaña y dinamiza el Espacio.

La idea del proyecto surge de varias premisas que justifican su necesidad. Por un lado el Derecho al ocio de los adolescentes, recogido en la Convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, y que asegura que los niños, niñas y adolescentes tienen *“derecho al juego, al descanso y a las actividades recreativas y culturales”*, unido al Derecho a *“Participar, expresar su opinión y a ser escuchada”*, ya nos hacen pensar que las asociaciones de infancia y juventud, como Titulares de Responsabilidad y las Administraciones Públicas, como Titulares de Obligaciones, debemos garantizar y velar por el cumplimiento de estos derechos. Desde Injucam queremos poner en marcha una Red de Espacios de Ocio Adolescente Autogestionado de manera que tengan un lugar propio donde jugar, descansar, realizar actividades recreativas o culturales, a partir de su opinión e intereses, donde los adultos responsables tan sólo tengan un papel de escucha y facilitador. Por otro lado los adolescentes quieren “un lugar” donde pasar sus tiempos de ocio, realizar sus propias actividades, simplemente pasar el tiempo, sin gastar dinero obligatoriamente y sin pasar frío en invierno. Esto se ha manifestado en varios espacios: en los grupos de adolescentes de las asociaciones que forman parte de Injucam y también fue expresado en el I 4º Pleno Infantil del Ayuntamiento de Madrid, celebrado el 20 de noviembre de 2015.

Es fundamental que desde las entidades sociales y las administraciones públicas garanticemos los espacios donde niños, niñas y adolescentes puedan ejercer y desarrollar su derecho al juego, al descanso y a las actividades recreativas y culturales, y la apertura de estos Espacios acerca este objetivo.





2. PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN

La Federación Injucam, debido a su trayectoria y trabajo en varios distritos de la capital, apuesta por la implementación progresiva de Espacios de ocio en todos los distritos de la capital, de acuerdo a varios factores.

La capacidad para identificar en los distritos el lugar más adecuado para ubicar el Espacio Adolescente, conforme a los criterios que se definen en el apartado 4. El Espacio Adolescente tendrá que adaptarse a las condiciones del lugar donde se vaya a ubicar: posibilidades de apertura (días de la semana y horarios), aforo del espacio y cualquier otra necesidad de adaptación física o técnica del proyecto.

La creación de los Espacios de Ocio de forma progresiva favorece que, cuándo se abran en nuevos distritos, puedan ser los y las propias adolescentes vinculados a otros Espacios abiertos, quienes colaboren en el desarrollo de los procesos participativos que se promuevan, animando a adolescentes del barrio donde se realice la apertura a involucrarse en el Espacio y potenciando la construcción y concepción de estos espacios como una red en sí misma y no como locales aislados en los distintos distritos.

Este modelo de implantación favorece que las actividades que se realicen en los Espacios de Ocio puedan ser complementarias, se puedan distribuir por intereses, puedan agrupar a adolescentes de distintos barrios cuyas propuestas en su zona no sean tan prioritarias para otros/as, favorecer intercambios de recursos e incluso a largo plazo generar procesos participativos que impliquen decisiones para la generalidad de los mismos.

Con este sistema la red de espacios se va constituyendo en sí misma y las mejoras que surjan de los distintos procesos de evaluación (en cada espacio y generales) podrán ser incorporadas en las nuevas reproducciones distritales. Al mismo tiempo se pueden compensar las adaptaciones de los distintos distritos respecto a horarios y días de apertura, de modo que existan siempre Espacios Adolescentes de la Red disponibles en cualquier día de la semana, fuera del horario lectivo.

Con estos criterios abordamos la apertura de cinco Espacios en el periodo julio a diciembre de 2017 en los distritos de Retiro, Villaverde, Centro, Moratalaz y Fuencarral.



3. OBJETIVOS

Objetivo General:

Facilitar procesos de desarrollo individual y grupal de la población adolescente de los distritos de Madrid desde una perspectiva integral, posibilitando un espacio de autogestionado de encuentro y comunicación, donde los y las adolescentes se sientan felices y seguros/as y donde primen los hábitos saludables y la promoción de la participación ciudadana.

Este objetivo general del proyecto colabora con los objetivos específicos que pretende la Línea 4 (Estilos de vida saludable, ocio, cultura y deporte) del PLIAM:

- Promover el desarrollo adecuado de las capacidades de la infancia y adolescencia y de estilos de vida saludables, proporcionando alternativas para el ocio y el tiempo libre, experiencias culturales y oportunidades para la práctica del deporte.
- Ofrecer a los niños, niñas y adolescentes oportunidades para autogestionar sus preferencias e intereses.

Objetivos Operativos:

1. Facilitar un uso positivo del tiempo libre asegurando el desarrollo de actividades de ocio saludable.
2. Promover el intercambio de conocimientos, habilidades y experiencias mediante la creación de grupos en torno a centros de interés de los propios adolescentes.
3. Fomentar la asunción de responsabilidad y de corresponsabilidad de los participantes.
4. Facilitar a los adolescentes estrategias de comunicación y prácticas democráticas y de participación.
5. Promover acciones que faciliten la implicación de los adolescentes en estructuras de participación ciudadana de los distritos.
6. Favocer las relaciones entre iguales.





4. DESTINATARIOS/AS

Directos:

- ◆ Chicos y chicas de entre 12 y 17 años del Distrito donde se ubique el Espacio de Ocio Adolescente y su área de influencia.

Indirectos:

- ◆ Jóvenes que hayan participado longitudinalmente durante su adolescencia en el Espacio adolescente y participen después como premonitores/as voluntarios/as.
- ◆ Familias de los y las participantes, principalmente de aquellos que tengan mayor vínculo en el Espacio Adolescente.
- ◆ Vecindario y otras entidades sociales o grupos juveniles.

5. CALENDARIZACIÓN DE ACCIONES Y FASES DE IMPLEMENTACIÓN

La tabla que aparece a continuación muestra un modelo del proceso que planea desarrollar cada Espacio, que se adaptará al ritmo particular en función del perfil de los y las participantes, sus intereses, los aprendizajes en participación que vayan asumiendo, así como los condicionantes externos que afecten al desarrollo del proyecto.

Las actividades e hitos que se sugieren en cada etapa se mantendrán en las siguientes, por lo que la tabla sólo muestra las novedades que trae cada una de las etapas previstas. Las actividades concretas a desarrollar serán las que los propios chicos y chicas propongan y decidan, lo que recogemos aquí son los boques de actividades que prevemos desarrollar.

Además, aunque no aparezca reflejado, desde el comienzo del proyecto los y las adolescentes podrán realizar las actividades de ocio que libremente decidan en el Espacio y sobre todo simplemente pasar tiempo en el mismo.



equidad, derechos
sociales y empleo

MADRID

Federación Injucam para la Promoción de la Infancia y Juventud



Fases	Actividades	Temporalización
Planificación	Diseño del proyecto	Julio y Agosto 2017
	Negociación con los distritos para la apertura de Espacios	Julio y agosto 2017
	Formación de equipos de facilitadores	Agosto y septiembre 2017
Identificación y toma de contacto con el grupo motor	Reuniones y dinámicas de presentación y conocimiento.	Septiembre y octubre 2017
	Contacto en la calle con adolescentes	Septiembre 2017
	Presentación del Espacio en centros educativos y otras entidades y grupos juveniles	Septiembre y octubre 2017
Apropiación del Espacio	Asambleas y reuniones en el Espacio.	Octubre 2017
	Construcción o consecución de mobiliario o accesorios elegidos	Octubre 2017
	Elección del nombre del Espacio	Octubre 2017
	Acuerdo normativo	Octubre 2017
Diseño y ejecución de actividades a partir de intereses	Asambleas y reuniones: lluvia de ideas, valoración de opciones, toma de decisiones, reparto de tareas.	Octubre, noviembre y diciembre 2017
	Las propias actividades decididas por los adolescentes	Octubre, noviembre y diciembre 2017
Facilitación de apoyos para correcta ejecución de actividades	Tareas de apoyo	Octubre, noviembre y diciembre 2017
Acompañamiento al grupo durante su presencia en el local	Presencia física	Septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2017
	Jornadas de limpieza, orden y	



	mantenimiento.	
Evaluación	Cuestionarios evaluación participantes	Diciembre 2017
	Reuniones	Diciembre 2017

6. METODOLOGÍA

El proyecto se desarrolla bajo el enfoque de Derechos de la niñez y adolescencia, por lo tanto, se trabajará siempre bajo los principios de Protección, Interés superior del adolescente, No discriminación y Participación.

La iniciativa y ritmo del proyecto la marcarán los y las adolescentes, siendo el Equipo Facilitador una herramienta para ofrecer los apoyos necesarios para ir avanzando en cada fase. Serán los propios adolescentes los que aprendan de su experiencia realizando evaluaciones de las acciones y proyectos iniciados, instaurando así la cultura de participación.

Habrà una especial atención a aquellas actividades y proyectos en los que las competencias que desarrollen los y las adolescentes se correspondan con las habilidades e inteligencias no valoradas en el sistema educativo formal, ayudando a los y las adolescentes a descubrir sus propios talentos y ponerlos en valor.

Los Espacios Adolescentes pretenden ser lanzadera para la participación juvenil de los chicos y chicas de manera que sean agentes activos en la transformación y evolución de sus barrios.

La metodología será plenamente participativa:

- Estableciendo una relación educativa con el adolescente través de la cuál promover el modelaje de habilidades y actitudes.
- Fomentando la autonomía y la autoestima de los participantes.
- Potenciando la búsqueda de información y comprensión del entorno.
- Desarrollando la capacidad de análisis crítico de situaciones y contextos.
- Trabajando en equipo, respetando y sacando partido de cada persona
- Facilitando la aceptación y respeto de los demás y uno mismo.



- Implicando a los adolescentes en todas las acciones a llevar a cabo.
- Posibilitando el buen clima y el cuidado de espacio.
- Estableciendo procesos y canales de comunicación horizontal y toma de decisiones consensuadas, así como procesos de liderazgos, portavocías y representatividad de iguales, horizontales.

Se realizará seguimiento de los participantes desde el ámbito del ocio y la participación, pero se hará en coordinación con otros agentes que trabajan desde otras áreas de desarrollo de los chicos y chicas, sobre todo de aquellos que asistan con mayor frecuencia e implicación al Espacio y hayan generado mayor vínculo con el Equipo Facilitador. Que también estará atento para detectar factores y situaciones de riesgo realizando los protocolos de derivación a Servicios Sociales en caso de ser necesario.

Aquellos/as adolescentes que vayan a cumplir 18 años y estén vinculados al Espacio Adolescente podrán continuar asistiendo como voluntarios/as al mismo si así lo desean.

Los Espacios de Ocio Adolescente se configuran como entidades vivas en sí mismas, donde las actividades y propuestas van a ir cambiando según los intereses de los grupos que accedan al Espacio y la marcha de los procesos de participación.

7. COORDINACIONES DEL PROYECTO

Como ya hemos mencionado anteriormente los objetivos del proyecto tienen relación con la autogestión del ocio de los adolescentes y con la participación. El desarrollo de la primera experiencia del proyecto ha mostrado que el fomento de la participación entre los adolescentes trasciende del propio Espacio y se integra en la dinámica relacional del distrito.

En este marco el proyecto se coordinará con todos aquellos agentes sociales, instituciones, entidades sociales y recursos municipales que estén desarrollando líneas de trabajo infantil, juvenil y de participación con las que puedan converger los intereses de los adolescentes participantes en cada Espacio.

Sin ser una lista ni exhaustiva ni excluyente, porque la concreción de las coordinaciones será particular en cada distrito, enumeramos algunas de las coordinaciones distritales necesarias y convenientes para el desarrollo del proyecto:

- Técnicos y asesores de las Juntas Municipales de Distrito
- Agentes municipales comunitarios y mesas de coordinación del distrito
- Servicios Sociales
- Entidades sociales y grupos juveniles del Distrito

También son necesarias coordinaciones periódicas con los responsables de la Dirección General de Familia e infancia del Área de Equidad, Derechos Sociales y Empleo del Ayuntamiento de Madrid para realizar seguimiento de la marcha del proyecto y valorar las posibles ampliaciones de Espacios en más distritos.

Asimismo, también el Equipo Facilitador de cada distrito mantendrá reuniones semanales de planificación y seguimiento del proyecto para llevar a cabo la evaluación continua y ajustes necesarios que requieran la implementación de las fases.

8. RECURSOS NECESARIOS

Equipamiento:

Lo esencial es contar con un espacio físico de referencia donde los adolescentes puedan adquirir, a través de un proceso gradual y continuo, las habilidades, actitudes y competencias necesarias para participar activa y conscientemente en la construcción de su ocio y tiempo libre, y el mantenimiento del propio espacio, lo que con el tiempo tendrá transferencia positiva en otros ámbitos de su desarrollo y hacia la transformación del entorno donde se encuentre ubicado. En la primera fase del trabajo se produce la vinculación de los y las adolescentes al espacio para sentirlo suyo y por eso ha de ser un espacio propio donde se les permita decorar y amueblar a partir de sus decisiones.

El Espacio contará con mobiliario necesario básico para comenzar a desarrollar el proyecto: material de papelería, algunos elementos lúdicos, algunas mesas y sillas. Los Equipos Facilitadores contarán los recursos tecnológicos (ordenador y teléfono móvil) necesarios para la tarea.

Personal:

Cada uno de los Espacios contará con un equipo de facilitadores para el desarrollo del proyecto en una ratio de 1 facilitador por cada 15 adolescentes. Dependiendo del horario de apertura de cada Espacio se

asegurarán las jornadas y los descansos según recoge el Convenio Estatal de la Intervención Social. En todo caso, en el anexo I se detalla la cantidad de educadores necesarios en cada uno de los Espacios objeto del presente Convenio.

Las funciones o tareas de los facilitadores son:

- a) presencia facilitadora en el horario de apertura del Espacio
- b) planificación, seguimiento y evaluación del proyecto en equipo
- c) coordinación con agentes sociales, entidades y mesas de coordinación del distrito
- d) coordinación con la Junta Municipal de Distrito
- e) registro y documentación del proyecto
- f) comunicación y difusión del Espacio en el distrito
- g) acompañamiento en el proceso de autogestión del Espacio
- h) información y contacto con familias

Es necesario un coordinador general de los Espacios de Ocio cuyas funciones son:

- (a) Velar por las líneas estratégicas del proyecto.
- (b) Coordinarse con la Dirección General de Familia e infancia del Área de Equidad, Derechos Sociales y Empleo del Ayuntamiento de Madrid.
- (c) Coordinar los equipos facilitadores.
- (d) Seguimiento y control económico.
- (e) Elaboración de proyectos y memorias generales.
- (f) Comunicación y difusión general del proyecto.
- (g) Apoyo al Equipo de cada Distrito en las fases iniciales de implantación de los Espacios Adolescentes.
- (h) Coordinación de las actividades comunes, intercambios y resto de posibilidades que emerjan de la Red de Espacios de Ocio.
- (i) Estudiar y valorar la ampliación del proyecto en otros Espacios.
- (j)

9. EVALUACIÓN

Proceso de evaluación

La **evaluación** será continua por parte del **Equipo Facilitador** de cada distrito tratando de incorporar las mejoras necesarias en los procesos que se encuentren en marcha y resolviendo las incidencias. En estas



evaluaciones diarias se tendrá en cuenta a los y las participantes, su relación y evolución grupal. Se les preguntará su opinión y se ajustarán constantemente los procesos a sus ritmos y características. En las reuniones semanales del Equipo Facilitador se tendrán en cuenta los resultados de las evaluaciones diarias para realizar ajustes en la planificación de los apoyos que vayan necesitando los y las adolescentes para sus actividades.

Por otro lado, se realizarán reuniones semestrales de evaluación general del proyecto para revisar los indicadores y establecer las mejoras necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto, así como reconducir cualquier proceso desde un punto de vista más táctico.

Para la coordinación interespacios se realizarán reuniones mensuales con la Coordinación general para ajustar recomendaciones estratégicas a la realidad de cada Espacio Adolescente y dotar de coherencia e identidad a toda la red. En este sentido los Equipos Facilitadores tendrán un encuentro anual para revisar los principios que guían el trabajo y los modelos de facilitación de cada Espacio Adolescente promoviendo el intercambio de experiencias y la creación de nuevas estrategias para la Red.

Se realizará este mismo proceso con los y las adolescentes de cada distrito en sus Asambleas de Evaluación y con los grupos motores, así como un encuentro entre representantes adolescentes de los distintos Espacios Adolescentes para que puedan hacer una evaluación e incorporar sus propias propuestas de mejora estructurales en la Red de Espacios Adolescentes.

Recursos de evaluación:

- Diario de las sesiones con datos cuantitativos de asistencia disgregados por sexo, edad y nacionalidad y resumen de hechos significativos.
- Actas y documentos de registro de las actividades que supongan toma de decisiones o extraordinarias (encuentros entre grupos, por ejemplo).
- Cuestionario de satisfacción para los y las participantes.
- Resultados de los encuentros de seguimiento y evaluación de los equipos de facilitadores.
- Memoria anual de actividades realizadas.



10. PRESUPUESTO

PARTIDAS ECONÓMICAS	Financiación Ayuntamiento	Financiación entidad	Total
Personal	121.500,00 €		121.500,00 €
Actividades	22.300,00 €		22.300,00 €
Equipamiento (tecnología)		4.000,00 €	4.000,00 €
Seguro (Resp. Civil y Accidentes)	940,00 €		940,00 €
Intereses de la Línea de crédito	13.000,00 €		13.000,00 €
GASTOS INDIRECTOS	3.000,00 €		3.000,00 €
TOTAL	160.740,00 €	4.000,00 €	164.740,00 €



ANEXO I: DISTRITOS DONDE SE DESARROLLA EL PROYECTO

RETIRO

a.) ubicación y horario de apertura

El Espacio adolescente se desarrollará en la Nave Daoíz y Velarde, en la plaza de mismo nombre, AV. Conde Barcelona. Metro: Pacífico.

Día	Horario apertura	h. apertura
L a J (tarde)	16:00 a 20:00 h	16
V (tarde)	17:00 a 21:00 h	4
S (mañana)	12:00 a 14:30 h	2,5
S (tarde)	16:30 a 22:00 h	5,5
D (mañana)	12:00 a 14:30 h	2,5
D (Tarde)	16:30 a 20:00 h	3,5
Total horas de apertura		34

b.) recursos humanos

Cuatro facilitadores contratados en jornada de trabajo de 25 horas.

CENTRO

a.) ubicación y horario de apertura

El Espacio adolescente se desarrollará en El Don de María, espacio sin uso hasta el momento, ubicado dentro del Parque de Emir Mohamed, en la Calle Cuesta Ramón, nº3. Metro: La Latina.

Día	Horario apertura	h. apertura
L a J (tarde)	16:00 a 20:00 h	16
V (tarde)	17:00 a 21:00 h	4
S (mañana)	12:00 a 14:30 h	2,5
S (tarde)	16:30 a 22:00 h	5,5
D (mañana)	12:00 a 14:30 h	2,5
D (Tarde)	16:30 a 20:00 h	3,5
Total horas de apertura		34



equidad, derechos
sociales y empleo

MADRID

Federación Injucam para la Promoción de la Infancia y Juventud



b.) recursos humanos

Cuatro facilitadores contratados en jornada de trabajo de 25 horas.

MORATALAZ

a.) ubicación y horario de apertura

El Espacio adolescente se desarrollará en la planta baja de la Biblioteca Pública Miguel Delibes, junto al Centro Sociocultural Eduardo Chillida C/del Arroyo Belincoso. Metro: Vinateros.

Día	Horario apertura	h. apertura
L a J (tarde)	16:00 a 20:00 h	16
V (tarde)	17:00 a 21:00 h	4
S (mañana)	12:00 a 14:30 h	2,5
S (tarde)	16:30 a 22:00 h	5,5
D (mañana)	12:00 a 14:30 h	2,5
D (Tarde)	16:30 a 20:00 h	3,5
Total horas de apertura		34

b.) recursos humanos

Cuatro facilitadores contratados en jornada de trabajo de 25 horas.

VILLAVERDE

a.) ubicación y horario de apertura

El Espacio adolescente se desarrollará en un aula del Centro Cultural Santa Petronila, Calle María Martínez Oviol, 12. Metro: Villaverde Bajo Cruce.

Día	Horario apertura	h. apertura
L a J (tarde)	16:00 a 20:00 h	16
V (tarde)	16:00 a 21:00 h	5
S (mañana)	11:00 a 13:00 h	2
S (tarde)	16:00 a 21:00 h	5
D (mañana)	CERRADO	0
D (Tarde)	CERRADO	0
Total horas de apertura		28

Handwritten signature

Handwritten signature



equidad, derechos
sociales y empleo

MADRID

Federación Injucam para la Promoción de la Infancia y Juventud



b.) recursos humanos

Tres facilitadores contratados en jornada de trabajo de 25 horas.

FUENCARRAL

a.) ubicación y horario de apertura

El Espacio adolescente se desarrollará en una de las salas arcadas de la planta baja del Centro Cultural de la Vaguada, Avenida Monforte de Lemos, 36-38. Metro: Barrio del Pilar.

Día	Horario apertura	h. apertura
L a J (tarde)	No posible usar	0
V (tarde)	No posible usar	0
S (mañana)	12:00 a 14:30 h	2,5
S (tarde)	16:30 a 22:00 h	5,5
D (mañana)	12:00 a 14:30 h	2,5
D (Tarde)	16:30 a 20:00 h	3,5
Total horas de apertura		14

b.) recursos humanos

Dos facilitadores contratados en jornada de trabajo de 25 horas.

POR EL AYUNTAMIENTO
DE MADRID

Doña Marta Higuera Garrobo

POR LA FEDERACIÓN INJUCAM

Doña María del Sol Esteban Martínez